
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	56 de 66

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
ACTA No. 126**

<b>RADICACIÓN No. 640 DEL 8 DE MAYO DE 2018</b>	
<b>Convocante (s):</b>	<b>LEDYS DEL CARMEN GUTIERREZ GONZÁLEZ</b>
<b>Convocado (s):</b>	<b>MINEDUCACIÓN (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO) y DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>
<b>Medio de Control:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>Pretensión:</b>	<b>NULIDAD ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO DE LA SANCIÓN MORATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1071 DE 2006, POR NO HABER CANCELADO A TIEMPO EL VALOR RECONOCIDO POR CESANTÍAS.</b>
<b>Cuantía:</b>	<b>\$12.602.965.oo</b>

En Valledupar – Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y cuarenta y cinco de la tarde (2:45pm), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebra la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctor EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.629.232 de Valledupar y tarjeta profesional número 267.170 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del convocante, quien actúa según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, el cual fue exhibido y aportado al expediente y se reconoció legalmente mediante proveído 11 de mayo de 2018; el doctor GUSTAVO SOLANO FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.193.127 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 126.094 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial sustituto de la convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, según sustitución de poder otorgado por el doctor RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES, documento que es exhibido y aportado al expediente y quien actúa según poder otorgado legalmente ante autoridad competente por la doctora GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, en su condición de Delegado, según acto administrativo contenido en la resolución No. 09445 del 9 de mayo de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, documentos que son exhibidos y aportado al expediente; y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000077 de marzo 22 de 2018, documentos éstos que


	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	57 de 66

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 126 – Junio 25/18. - 2 -**

se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerles personerías jurídicas a los apoderados judiciales de las convocadas y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante a través de su apoderada judicial para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia." Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "Como apoderado del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, acudo a la presente audiencia y manifiesto que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, celebrada los días 17 y 18 de mayo de 2018, sus miembros determinaron no le es factible conciliar frente a la solicitud efectuada por LEDYS DEL CARMEN GUTIERREZ GONZÁLEZ, en donde solicita el reconocimiento y pago de indemnización moratorio por pago tardío de cesantías parciales o definitivas, en tal sentido allego certificación de fecha 24 de mayo de 2018, con destino a esta procuraduría suscrita por la secretaria técnica del Comité de Conciliación, MARIA ISABEL HERNÁNDEZ PABÓN, documento que consta en un (1) folio." Seguidamente la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación de la Gobernación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva. Aporto acta No. 158 del 14 de junio de 2018, constante de cuatro (4) folios."


**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El Procurador Judicial, atendiendo lo manifestado por los señores apoderados judiciales de las partes convocadas, quienes expresaron la posición de las entidades de no proponer fórmula conciliatoria frente a lo pretendido por la parte convocante, esta Agencia del Ministerio Público, declara fallida la diligencia, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; se ordena así mismo, la expedición de la constancia de ley y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo de todo lo actuado. En constancia, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las tres de la tarde (3pm).

  
**JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO**  
**Procurador 47 Judicial II Administrativo**

 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	58 de 66

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 126 – Junio 25/18. - 3 -

  
**EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO**  
 Apoderado Judicial Convocantes

  
**GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**  
 Apoderado Judicial MINEDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE  
 PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR

  
**CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ**  
 Sustanciadora